



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 025 -2014-GRA/PRES

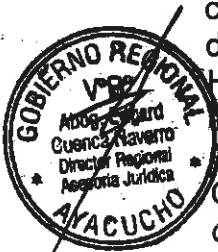
Ayacucho, 31 DIC. 2014

VISTO; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2014-GRA/PRES de fecha 21 de mayo del 2014; el Oficio N° 825-2014-GRA/PRES-GG; Decreto N° 5743-2014-GOBIERNO REGIONAL; Decreto N° 4953-14-GRA/PRES-GG-GRPPAT; Informe Legal N° 013-2014-GRA/PRES-GG-ORAJ-DWJA; entre otros, sobre "Ampliación de plazo a la Comisión para el Proceso de Desactivación de los Centros de Producción: Estación Pesquera de Hatumpampa – Ayacucho y Centro Pisícola de Tunsulla", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente, y a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en esta última, a los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de "Legalidad", "Debido Procedimiento", "Verdad Material", entre otros; todo ello a merced de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 28053, 29611 y 29981, siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2014-GRA/PRES de fecha 21 de mayo del 2014, se ha ampliado, con efecto retroactivo el plazo del cumplimiento de acciones y facultades otorgadas a la "Comisión para el Proceso de Desactivación de los Centros de Producción: Estación Pesquera de Hatumpampa – Ayacucho y Centro Pisícola de Tunsulla", a fin de cumplir con los extremos de la Resolución de su conformación, y recomendaciones de la Comisión Temporal, contenida en el Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-GRDE-CTARCPT, a partir del 13 de mayo del 2013 al 31 de julio del 2014, para cumplir con la efectiva desactivación de los Centros de Producción Pisícola y la emisión del Informe final para proceder conforme a Ley;



Que, la referida Comisión, en cumplimiento de sus funciones ha recomendado la contratación de una consultoría a efectos de determinar los aspectos técnicos y jurídicos con carácter especializado para una adecuada Liquidación final de los Centros de Producción de Hatumpampa y Tunsulla; así evitar responsabilidad de carácter administrativa, civil y/o penal; consecuentemente las funciones del referido comité estaría a resultas de la referida Consultoría. Siendo ello así, previo Proceso de Selección de Adjudicación de menor Cuantía N° 070-2014-GRA-SEDE CENTRAL, se materializó el Contrato N° 095-2014- Sede Central-UPL, con el consultor Mauro BENITES MENDEZ;

Que, atendiendo a los considerandos precedentes, y acorde a los actuados: El Oficio N° 535-2014-GRA/GG-GRDE-DRP-DR de fecha 10 de noviembre del 2014, el oficio N° 728-2014-GRA/GG-GRDE de fecha 12 de noviembre del 2014, y el Oficio N° 825-2014-GRA/PRES-GG de fecha 17 de noviembre del 2014, deviene ineludible formalizar mediante acto administrativo la ampliación de plazo de vigencia de las funciones encomendadas a la "Comisión para el Proceso de Desactivación de los Centros de Producción: Estación Pesquera de Hatumpampa – Ayacucho y Centro Pisícola de Tunsulla", a efectos de proseguir con las acciones y facultades que le son inherentes, entendiéndose dicho plazo ampliatorio al 31 de diciembre del 2014.

Estando a lo actuado y de conformidad a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EL PLAZO al 31 de diciembre del 2014, a la "Comisión para el Proceso de Desactivación de los Centros de Producción: Estación Pesquera de Hatumpampa – Ayacucho y Centro Pisícola de Tunsulla", para el adecuado cumplimiento de los fines y objetivos inherentes al mismo, que conlleven a la efectiva desactivación de los Centros de Producción; teniendo en cuenta las resultas de la Consultoría contratada, y el informe final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el presente acto administrativo tiene eficacia anticipada a su emisión, por reunir los presupuestos legales previstos el Artículo 17° de la Ley N° 27444; es decir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los miembros integrantes de la referida Comisión, e instancias competentes con las formalidades señaladas por Ley.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución La Misma que Constituye la Transcripción Oficial Firmada por mi Despacho.

Atentamente,

REPUBLICA DEL PERU GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO PRESIDENCIA
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta SECRETARIO GENERAL

